

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: LSC 2019-1060.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 131 DEL 2 DE AGOSTO DE 2021.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el partidador, Dr. ERNESTO SAAVEDRA VICENTES en el memorial que remitiera vía correo electrónico el día 6 de los corrientes, en el que informa no poder continuar con la designación por ser cuñado de la demandada, esta Juez acepta su RENUNCIA; en consecuencia se dispone:


Requerir a los Doctores JORGE SOSSA OROZCO y EMIRO BENJAMIN HUMANEZ PETRO, para que manifiesten si aceptan el cargo de partidador que fuera ordenado en auto del 16 de junio del cursante año, en consideración a que el Dr. ERNESTO SAAVEDRA VICENTES, quien había aceptado el cargo, presentó renuncia. Comuníqueseles el nombramiento por el medio más expedito, advirtiéndoles que el cargo será ejercido por el primero que presente memorial aceptando el cargo; advirtiéndoles que si dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de la designación, ninguno de los auxiliares nominados ha concurrido a notificarse, se procederá a su reemplazo con aplicación de la misma regla (arts. 48, inc. 2° y 507 del C.G.P.).


Por sustracción de materia, no se entra a decidir el recurso de reposición que fuera interpuesto por la apoderada de la demandada.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Familia 007 Oral  
Juzgado De Circuito  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**7c5952b691af70ae28cd38259bf0cbc9aecbabfa99ed6a9627ea3cf9d33bba52**

*Documento generado en 30/07/2021 12:16:37 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**